

**Asamblea General**

Distr. general
24 de febrero de 2010
Español
Original: inglés

**12º Congreso de las Naciones Unidas sobre
Prevención del Delito y Justicia Penal**

Salvador, Brasil, 12 a 19 de abril de 2010

**Informe de la Reunión Preparatoria Regional de África
para el 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre
Prevención del Delito y Justicia Penal, celebrado en
Nairobi del 8 al 10 de septiembre de 2009****Índice**

	<i>Página</i>
I. Introducción	2
II. Conclusiones	3
A. Temas sustantivos	3
B. Seminarios	10
C. Otras cuestiones	17
III. Asistencia y organización de los trabajos	18
A. Fecha y lugar de celebración de la Reunión	18
B. Asistencia	18
C. Apertura de la Reunión	19
D. Elección de la Mesa	21
E. Aprobación del programa y organización de los trabajos	21
IV. Aprobación del informe y clausura de la Reunión	22
Anexos	
I. Lista de participantes	23
II. Lista de documentos	28



I. Introducción

1. En su resolución 56/119 sobre el cometido, la función, la periodicidad y la duración de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, la Asamblea General decidió que cada congreso fuera precedido de reuniones preparatorias regionales y también decidió denominarlos congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal.
2. El Grupo Intergubernamental de Expertos encargado de examinar la experiencia adquirida en los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal, que se reunió en Bangkok del 15 al 18 de agosto de 2006, subrayó la importancia de las reuniones regionales preparatorias como instrumento fundamental para la preparación de los congresos y como forma de incorporar las preocupaciones y perspectivas regionales en esos preparativos. El Grupo observó que, a pesar de la globalización y del carácter cada vez más transfronterizo de la delincuencia, las distintas regiones del mundo seguían teniendo preocupaciones diferentes que querían que se reflejaran adecuadamente en la consideración de los distintos temas en los congresos (párrafo 23 del documento E/CN.15/2007/6).
3. En su resolución 62/173 la Asamblea General pidió al Secretario General que facilitara la organización de reuniones preparatorias regionales del 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y también le pidió que, de conformidad con la práctica establecida, facilitara los recursos necesarios para la participación de los países menos adelantados en esas reuniones y en el Congreso propiamente dicho.
4. En su resolución 63/193 la Asamblea General reiteró su petición al Secretario General de que facilitara la organización de reuniones preparatorias regionales del 12º Congreso. Instó a los participantes en esas reuniones a que examinaran los temas sustantivos del programa y los temas de los seminarios del Congreso y formularan recomendaciones prácticas.
5. En la resolución 63/193 la Asamblea General también pidió al Secretario General que, en colaboración con los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, preparara una guía para las deliberaciones de las reuniones preparatorias regionales del 12º Congreso en forma oportuna para que dichas reuniones pudieran empezar a principios de 2009, e invitó a los Estados Miembros a que participaran activamente en esa labor. Luego de que la Asamblea, en su resolución 63/193, aprobó el tema principal, el programa provisional y los temas de los seminarios del 12º Congreso, se preparó una guía para las deliberaciones de las reuniones preparatorias regionales (A/CONF.213/PM.1) y se puso a disposición de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en su 18º período de sesiones celebrado en 2009. La Comisión utilizó esta guía como base de los debates sobre el tema 5 de su programa, titulado “Preparativos del 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal”.

II. Conclusiones

6. La Reunión deliberó sobre la forma de garantizar un seguimiento adecuado de los resultados de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal y de evaluar las medidas adoptadas y el progreso realizado en relación con la aplicación de la declaración y las recomendaciones de cada congreso. La Reunión recomendó que se estableciera un mecanismo adecuado y eficiente para garantizar el seguimiento de los resultados de los congresos. La Reunión instó a que se hiciera una evaluación en gran escala de las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones anteriores que determinaría el éxito de dichas medidas y proporcionaría incentivos para seguir adoptando esas recomendaciones. Además, en la Reunión se formuló un llamamiento a que se establecieran mecanismos encargados de vigilar concretamente la aplicación y el efecto de la declaración que adoptaría el 12º Congreso.

7. La Reunión examinó las causas sociales, económicas, culturales y políticas de la delincuencia y determinó que la pobreza, el subdesarrollo, la corrupción, la inestabilidad política y los estados de guerra eran factores que incrementaban la vulnerabilidad de la región a la delincuencia, incluidas las formas más graves de delincuencia organizada transnacional.

A. Temas sustantivos

1. Los niños, los jóvenes y la delincuencia

8. La Reunión destacó que los niños y los jóvenes constituían la gran mayoría de la población de África, lo cual determinaba que la protección de los niños y la prevención de su participación en la delincuencia o en la victimización infligida por la delincuencia fuese una de las principales prioridades de la región.

9. En este contexto, se destacó la importancia de la Convención sobre los Derechos del Niño¹ y el conjunto de reglas y normas creado a lo largo de los años para abordar problemas y formular políticas en el ámbito de la justicia de menores². La aplicación de esos instrumentos era fundamental para dar un trato adecuado a los niños y jóvenes víctimas del delito y a los niños y jóvenes en conflicto con la ley.

10. La Reunión señaló la necesidad de reunir datos fiables sobre todos los aspectos de la relación entre los niños y los jóvenes y el delito, en particular estadísticas sobre delito y encarcelamiento desglosadas por grupo de edad del autor. Se sugirió que el Instituto Africano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

² Entre ellos, las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing) (resolución 40/33 de la Asamblea General, anexo); las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad) (resolución 45/112 de la Asamblea General, anexo); las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad (resolución 45/113 de la Asamblea General, anexo); las Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio) (resolución 45/110 de la Asamblea General, anexo); las Directrices de Acción sobre el Niño en el Sistema de Justicia Penal (resolución 1997/30 del Consejo Económico y Social, anexo); y las Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos (resolución 2005/20 del Consejo, anexo).

Delincuente podría desempeñar una función importante en lo que se refiere a la recopilación y el análisis de datos y la investigación de las cuestiones pertinentes en toda la región de África.

11. Los oradores observaron que determinados contextos, como la situación de los refugiados y las personas desplazadas y las sociedades que salen de conflictos, aumentaban la vulnerabilidad de los niños al delito, en calidad tanto de autores como de víctimas.

12. La Reunión examinó formas de delito que afectaban específicamente a niños y jóvenes, en particular la trata de niños para trabajos forzosos o explotación sexual, la venta de órganos de niños, las adopciones irregulares y el secuestro de niños. También se mencionaron la pornografía infantil y la prostitución y explotación de niños por Internet como nuevas amenazas a los niños y los jóvenes. Entre las formas de violencia contra los niños y los jóvenes que se analizaron en la Reunión figuraron también la mutilación genital femenina, el uso de niños como soldados en los conflictos armados y los sacrificios rituales de niños, cuya incidencia parecía haber aumentado en algunas comunidades.

13. La Reunión recomendó que se aprobaran marcos legislativos adecuados para proteger a los niños y los jóvenes de abusos, actos de violencia y delitos por medio de la tipificación de las actividades que victimizaban a los niños como delitos graves castigados con sanciones adecuadas. Se recomendó también el fomento de la capacidad a nivel nacional para luchar contra esas formas de delito, así como la cooperación regional e internacional.

14. Se consideró conveniente la adopción de un criterio multidisciplinario en el que participaran todos los asociados, incluida la sociedad civil, y la coordinación con las organizaciones no gubernamentales. La Reunión recomendó en particular que se adoptara un enfoque integrado respecto de las necesidades de rehabilitación y prevención del delito que tuvieran especialmente en cuenta a los niños vulnerables y que tenían necesidad de cuidado y protección, a fin de evitar que entraran en conflicto con la ley.

15. En relación con la cuestión de los niños en conflicto con la ley, la Reunión recomendó ocuparse de las causas fundamentales de la delincuencia juvenil, como la pobreza, la exclusión social y económica y la falta de oportunidades educacionales y de actividades de recreación, entornos familiares conflictivos y el consumo indebido de drogas y alcohol. Se destacó especialmente la importancia de la educación para prevenir la participación de los jóvenes en delitos. La Reunión recomendó la sensibilización respecto de la importancia de las directrices de las Naciones Unidas sobre la protección de la infancia y la aplicación efectiva de dichas directrices. Se subrayó el papel de la comunidad internacional y de otras organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales para abordar esas causas y elaborar programas de asistencia social.

16. La Reunión destacó que debían adoptarse medidas para la prevención de la delincuencia juvenil como una inversión que probablemente tuviera efectos positivos en el desarrollo de países con poblaciones de jóvenes numerosas y en aumento.

17. Reconociendo que debería prestarse seria consideración a la naturaleza del castigo de jóvenes y niños en conflicto con la ley, la Reunión recomendó que se

aplicaran más ampliamente penas sustitutivas de la privación de la libertad, medidas de justicia restitutiva y, en general, todas las medidas que mantuvieran a los delincuentes jóvenes fuera del sistema de justicia penal. Las respuestas de la justicia penal a la delincuencia juvenil deberían tener por objeto la rehabilitación apropiada de los jóvenes y su reintegración en la sociedad.

18. En vista de la importancia de tener presentes los derechos humanos y las necesidades especiales de los niños y los jóvenes víctimas y autores de delitos, se debía facilitar asistencia letrada y asesoramiento jurídico plenos a los menores en las primeras etapas de su contacto con las autoridades de la justicia penal. Se observó que los niños no solo eran vulnerables sino que representaban el futuro. Por consiguiente, debía suministrarse asistencia letrada plena y rápida para velar por que se respetaran los límites de la detención de niños de determinadas edades. Además, debían elaborarse directrices para establecer la edad cuando se tenían dudas respecto de esta y debía presuponerse la edad menor para garantizar el respeto de los derechos y las necesidades especiales de los niños, en particular el derecho a alojarse en instalaciones separadas de los adultos.

2. Prestación de asistencia técnica para facilitar la ratificación y aplicación de los instrumentos internacionales relacionados con la prevención y represión del terrorismo

19. La Reunión llegó a la conclusión de que la asistencia técnica era uno de los requisitos fundamentales para fortalecer los marcos jurídicos y fomentar la capacidad de los países en desarrollo para ocuparse eficazmente de la prevención y represión no solo del terrorismo sino también de otras formas de delito, como la delincuencia organizada, la corrupción y el blanqueo de dinero, entre otras cosas mediante la financiación del terrorismo. Así pues, consideró que la cooperación internacional, en particular mediante la extradición y la asistencia judicial recíproca, era fundamental. La Reunión recomendó que se facilitaran diferentes formas de asistencia técnica, como la redacción de enmiendas de leyes existentes, servicios de asesoramiento letrado y orientación sobre la forma de asegurar el cumplimiento de la ley y de garantizar la formación adecuada del personal pertinente, a fin de abordar más eficazmente los vínculos entre el terrorismo y otras formas de delito, incrementar las sinergias y adquirir experiencia mediante la prestación de asistencia técnica en otros ámbitos.

20. La Reunión analizó la ratificación y aplicación, con carácter prioritario, de los 16 instrumentos universales de lucha contra el terrorismo, así como los diversos instrumentos regionales de África, junto con la aplicación de procedimientos que permitieran a los países cooperar a nivel regional e internacional. Así pues, recomendó que los países que no lo hubieran hecho, se adhirieran a esos instrumentos y promulgaran la legislación pertinente. Se adoptaron medidas para mejorar la competencia técnica nacional, subregional y regional para abordar el problema del terrorismo, especialmente cuestiones complejas, como la financiación del terrorismo. Se hizo hincapié en el fortalecimiento de la capacidad para prevenir y controlar el terrorismo mediante la formación y modernización de los organismos encargados de hacer cumplir la ley, la gestión de fronteras y otros. La Reunión también recomendó que se formularan estrategias para impulsar la participación de todos los interesados, entre ellos la sociedad civil, para establecer y priorizar las principales cuestiones de los programas de formación y fomento de la capacidad en

general. La Reunión recomendó que los asociados internacionales suministraran asistencia técnica y fomento de la capacidad a los países en desarrollo para contribuir a la prevención y detección del terrorismo. La asistencia técnica y el fomento de la capacidad mencionados deberían incluir la formación, el suministro del tecnología de avanzada y fondos de donantes, para combatir con éxito el flagelo del terrorismo.

21. La Reunión observó que la lucha contra el terrorismo y la protección de los derechos humanos no eran incompatibles. Recomendó, pues, que la lucha contra el terrorismo se librara en el marco del estado de derecho y que las comunidades afectadas por el terrorismo no se convirtieran en víctimas de la lucha contra este. Recomendó también que en la lucha contra el terrorismo se promoviera la observancia de los derechos humanos, en particular en África, ya que esto garantizaría que los ciudadanos no recurrieran al terrorismo como una forma de obtener una respuesta a sus reclamaciones. También debía abordarse con carácter urgente la impunidad, que fomentaba la delincuencia organizada y el terrorismo. La Reunión recomendó que se diera apoyo y estímulo a las iniciativas en materia de justicia en todo África, como las de prestación de asistencia y apoyo letrados, en particular a las personas acusadas de actos de terrorismo, a fin de promover la confianza en las estructuras jurídicas. Con esa finalidad, debería prestarse apoyo a la formación parajudicial en las comunidades y en las escuelas a fin de que los niños aprendieran que las cuestiones complejas y graves debían resolverse en los tribunales de justicia y no arrojando bombas.

22. La Reunión reafirmó que la lucha contra el terrorismo solo podría ganarse si los gobiernos y todos los asociados trabajaban juntos en un entorno de buena gobernanza. La comunidad internacional y los organismos donantes, entre ellos las organizaciones regionales y las Naciones Unidas, eran importantes para que los Estados adoptaran medidas positivas a fin de dar seguridad a sus pueblos y se ajustaran a las normas internacionales de derechos humanos. La prestación de asistencia letrada y el acceso a la justicia para todos por conducto de los tribunales eran aspectos fundamentales para el éxito en la lucha contra el terrorismo. El papel de la sociedad civil como un puente entre el Estado y los ciudadanos también se consideró de importancia fundamental. Todos tenían una función que cumplir y el éxito se lograría únicamente si los gobiernos y los ciudadanos cooperaban entre sí.

23. La Reunión recordó el papel desempeñado por el Centro africano de estudio e investigación del terrorismo establecido en Argel y recomendó que se le brindara apoyo y estímulo, junto con todos los mecanismos e instrumentos africanos pertinentes.

3. Aplicación eficaz de las directrices de las Naciones Unidas para la prevención del delito

24. La Reunión puso de relieve la necesidad de adoptar planes de acción nacionales sobre la prevención del delito a fin de abordar los factores que propiciaban la delincuencia, para fortalecer la capacidad de prevención de la delincuencia en el contexto del desarrollo. Por consiguiente, uno de los elementos integrales de las estrategias de erradicación de la pobreza y las iniciativas con miras al desarrollo social y económico debería ser la prevención de la delincuencia.

25. La Reunión recomendó adoptar un enfoque participativo, con la colaboración de las comunidades y la sociedad civil en los programas de prevención del delito y la rehabilitación. Se destacó el papel fundamental que desempeñaba el personal parajudicial para impartir información, asistencia y asesoramiento letrados a las personas que necesitaban atención y protección, así como a los detenidos. Sobre la base de la Declaración de Lilongwe y otros instrumentos, la Reunión estableció la necesidad de que los Estados y los donantes reconocieran y apoyaran el papel del personal parajudicial por medio de políticas y programas nacionales.

26. La Reunión recomendó el establecimiento y el fortalecimiento de la capacidad para investigar los delitos y reunir y divulgar datos e información sobre la delincuencia y las tendencias de esta como un paso necesario para la formulación de estrategias de prevención, y la cooperación y el intercambio de información en los niveles nacional, regional y mundial.

27. La Reunión recomendó que la comunidad internacional de donantes y el sistema de las Naciones Unidas prestaran apoyo a los países de África mediante asistencia técnica para fortalecer la capacidad de prevención del delito de esos países.

4. Respuestas de la justicia penal al tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas: vínculos con la delincuencia organizada transnacional

28. La Reunión subrayó la necesidad de promover la adhesión universal al Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños³ y al Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire⁴, que complementan la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

29. Se hizo referencia a las medidas legislativas nacionales adoptadas en la región y a las iniciativas institucionales y operacionales para prevenir la trata de personas, en particular las mujeres y los niños, y el tráfico ilícito de migrantes.

30. La Reunión recomendó que se aplicaran plenamente las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional en los casos de la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, en particular las relativas al blanqueo de dinero, la incautación y el embargo de bienes y la cooperación internacional en materia penal.

31. Se acordó que los esfuerzos por combatir la migración irregular no deberían recaer exclusivamente en los países africanos como países de origen, y que los países de destino también deberían contribuir a esos esfuerzos mediante la provisión de la ayuda para el desarrollo y la asistencia técnica necesarias contra ese flagelo.

5. Cooperación internacional para combatir el blanqueo de dinero sobre la base de los instrumentos pertinentes vigentes de las Naciones Unidas y otros instrumentos

32. La Reunión observó que en un número cada vez mayor de instrumentos internacionales se instaba a los Estados partes a prestarse mutuamente, por medio de

³ Naciones Unidas *Treaty Series*, vol. 2237, núm. 39574.

⁴ Naciones Unidas *Treaty Series*, vol. 2241, núm. 39574.

la cooperación internacional, la mayor asistencia posible en materia de investigaciones y procedimientos penales y judiciales relacionados con el blanqueo de dinero. Sin embargo, la lucha efectiva contra el blanqueo de dinero se veía obstaculizada por la falta de una base jurídica y jurisdiccional para incoar solicitudes de asistencia, por ejemplo, la falta de un tratado que facilitara dicha asistencia. Otros problemas eran las limitaciones financieras y de otras capacidades conexas en la medida en que estas habían tenido un efecto negativo sobre la aplicación amplia de medidas de cooperación internacional de conformidad con el derecho y la práctica internacionales. Se superaron algunos obstáculos mediante intervenciones especiales, como conversaciones bilaterales con representantes superiores en los Estados requeridos y requirentes a fin de procurar allanar el camino para la cooperación internacional eficaz y resolver el problema del blanqueo de dinero.

33. La Reunión también examinó los vínculos entre el blanqueo de dinero y la delincuencia organizada transnacional y la corrupción, y recomendó a los Estados Miembros que aplicaran plenamente las disposiciones sobre blanqueo de dinero contenidas en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción con miras a incluir en su legislación nacional la mayor variedad posible delitos penales como delitos determinantes del blanqueo de dinero.

34. Aunque la mayoría de los Estados estaban familiarizados con el concepto de órganos mixtos de investigación, conforme a lo dispuesto en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, el problema era que no lo utilizaban todos los organismos encargados de hacer cumplir la ley. El otro problema era que no se habían elaborado plenamente sus aspectos operacionales respecto de la forma en que debían trabajar los órganos mixtos de investigación. También había un elemento conservador en las instituciones pertinentes, que tendían a centrarse en sus mandatos y funciones individuales para combatir la delincuencia y no a desplegar un enfoque mixto de investigación como medio de luchar contra las formas de delincuencia organizadas y complejas.

35. La Reunión consideró que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) había hecho un excelente trabajo prestando y facilitando asistencia técnica a los Estados Miembros para combatir el blanqueo de dinero. Recomendó afianzar la capacidad de las autoridades nacionales competentes que se ocupaban de la redacción y aplicación de leyes para luchar contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo. También recomendó fortalecer el intercambio de información, especialmente a nivel operacional, entre los distintos organismos encargados de hacer cumplir la ley y otros interesados pertinentes. En particular, era fundamental fomentar la confianza mutua entre las diferentes autoridades nacionales para que cooperaran oficiosamente e intercambiaran datos e información de inteligencia antes del inicio de los procedimientos oficiales. A ese respecto, la Reunión reconoció la utilidad práctica de participar en la labor de mecanismos como el Grupo Egmont de dependencias de inteligencia financiera, los órganos regionales que seguían el modelo del Grupo de Acción Financiera sobre el blanqueo de capitales y otros grupos financieros regionales. También se recomendó fortalecer los órganos regionales de lucha contra el blanqueo de dinero para facilitar la cooperación regional eficaz. La Reunión recomendó el desarrollo y uso de

sistemas de tecnología de la información que aceleraran la preparación de solicitudes de cooperación internacional y las respuestas a ellas.

36. La Reunión recomendó también que se tuvieran en cuenta los retos concretos que planteaban las economías basadas en el dinero en efectivo o “no documentadas”, con inclusión de redes oficiosas y medios de transferir fondos al extranjero, junto con la creciente complejidad de los métodos de blanqueo de dinero y la insuficiente capacidad nacional de hacer frente a esos retos, especialmente en países africanos. A ese respecto, pidió a la UNODC y a las organizaciones internacionales pertinentes que formularan estrategias eficaces para abordar los retos concretos que planteaban el sector oficioso y las economías basadas en el dinero en efectivo, especialmente en África, para abordar eficazmente esos retos singulares.

6. Novedades recientes en el uso de la ciencia y la tecnología por los delincuentes y por las autoridades competentes en la lucha contra la delincuencia, incluido el delito cibernético

37. La Reunión observó que el desarrollo de las tecnologías de la información y las comunicaciones y el incremento del uso de Internet habían abierto un gran número de oportunidades para la delincuencia y provocado la aparición de distintas formas del delito, como la pornografía infantil en Internet y fraudes cibernéticos. Ello, a su vez, había creado serios desafíos para los legisladores, los jueces y los organismos de seguridad nacionales.

38. La Reunión recomendó que se adoptara la legislación adecuada, abordando en particular la cuestión de la admisibilidad de las pruebas obtenidas por medio de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones. También se puso de relieve la necesidad de establecer obligaciones de registro y suministro de información de los proveedores de servicios y sitios de Internet.

39. La Reunión reconoció que la utilización de tecnologías modernas era indispensable para mejorar la capacidad de las autoridades nacionales competentes para detectar, investigar y juzgar el delito cibernético. Por tanto, recomendó que se impartiera asistencia técnica y capacitación a los países en desarrollo para fomentar su capacidad y mejorar su competencia técnica para combatir el delito cibernético.

40. La Reunión recomendó que se considerara la posibilidad de elaborar una convención internacional sobre el delito cibernético, ya que ello daría prioridad a la promulgación de legislación nacional eficiente, favoreciendo la cooperación internacional en esa esfera y fortaleciendo la capacidad del personal de los servicios de seguridad para abordar con eficacia las complejas cuestiones que entrañaba la investigación de los delitos cibernéticos, especialmente los de carácter transfronterizo.

7. Fortalecimiento de la cooperación internacional para combatir los problemas relacionados con la delincuencia: enfoques prácticos

41. La Reunión recomendó que se fortalecieran los marcos jurídicos y la capacidad de las autoridades nacionales competentes de cooperar a nivel regional e internacional. En particular, se alentaron los mecanismos para realizar intercambios operacionales de datos y de información de inteligencia y efectuar operaciones conjuntas. La Reunión recomendó que los Estados trataran de fomentar la confianza

entre las diferentes autoridades nacionales, a fin de establecer una cooperación oficiosa y oficial, incluso de no haber acuerdos previos.

42. El representante de la República Democrática del Congo, recordando los retos con que se enfrentaba su país, instó a la UNODC a que siguiera prestando asistencia coherente y continua para fomentar la capacidad y suministrar los medios técnicos para combatir la delincuencia organizada en todas sus formas. En particular pidió que se estableciera una oficina regional de la UNODC para África central que se ocupara específicamente de los problemas de esa región.

8. Prevención del delito y respuestas de la justicia penal a la violencia contra los migrantes, los trabajadores migratorios y sus familias

43. La Reunión subrayó la importancia de la ratificación y aplicación plena del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, por tratarse de un instrumento necesario para proteger a los migrantes, los trabajadores migratorios y sus familias, en particular en vista de la percepción negativa que imperaba al respecto en los países receptores debido a su situación irregular. Se recomendó que las autoridades nacionales y los organismos encargados de hacer cumplir la ley adoptaran respuestas humanas a la situación de los migrantes.

44. La Reunión tomó nota de las cuestiones planteadas por condiciones específicas de la migración, como la situación de las personas obligadas a abandonar sus países o los desplazados internos debido al conflicto armado. Puso de relieve la necesidad de que las Naciones Unidas y otros proveedores de asistencia técnica contribuyeran a prestar apoyo a esos migrantes.

B. Seminarios

Seminario 1. Educación en materia de justicia penal internacional para el estado de derecho

45. La Reunión destacó los notables adelantos hechos por las Naciones Unidas mediante la elaboración de las Reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, cuyos principios fundamentales eran los siguientes: primacía del estado de derecho, igualdad ante la ley, rendición de cuentas ante la ley, equidad en la aplicación de la ley, separación de poderes, participación en la adopción de decisiones, legalidad, no arbitrariedad y transparencia procesal y legal. La Reunión también puso de relieve la necesidad de afianzar la labor de las Naciones Unidas en cuanto al establecimiento de normas y recomendó enérgicamente una educación y sensibilización más amplias respecto de estas normas entre la población en general a fin de garantizar una cultura de respeto del estado de derecho. La Reunión recomendó que las personas encargadas de asegurar el respeto del estado de derecho, incluidos los parlamentarios, los oficiales penitenciarios, los organismos encargados de hacer cumplir la ley y el poder judicial, recibieran la formación adecuada en el uso y la aplicación de esas reglas y normas. A tal efecto, la creación de capacidad de los encargados de asegurar el respeto del estado de derecho debería garantizar no solo que estos adquirieran perfecto conocimiento de las reglas y normas, sino que también las adoptaran como propias. La necesidad de dicha educación se puso de relieve en vista de la naturaleza altamente técnica y especializada de las cuestiones incluidas en relación

con el tema de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal. La Reunión también destacó la necesidad de la gestión del conocimiento por medio del intercambio de conocimientos sobre las mejores prácticas y el establecimiento de redes entre distintos Estados, en particular en relación con la información que contribuía a mejorar las reglas y normas en materia de prevención del delito y justicia penal.

46. La Reunión observó que la cuestión de la educación en materia de justicia penal podría enfocarse, por lo menos, desde dos ángulos. El primero se centraba en el fomento de la capacidad y la capacitación en sí misma en las instituciones que formaban parte del sistema de justicia penal, como se señaló más arriba, mientras que el segundo ángulo suponía una visión más amplia de la educación como forma de prevenir el delito y sensibilizar a otros interesados, incluidos el público en general, la sociedad civil y los medios de comunicación.

47. La Reunión recomendó que se elaboraran programas de estudios adecuados a las necesidades concretas de la educación en materia de prevención del delito y justicia penal. Con esa finalidad, recomendó también que los programas de estudios de instituciones de enseñanza terciaria y universitaria se adaptaran para incluir cursos sobre las reglas y normas de las Naciones Unidas y que las universidades africanas, así como las de países de Europa occidental, ofrecieran cursos sobre las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario.

Seminario 2. Estudio de las mejores prácticas de las Naciones Unidas y de otras instituciones en cuanto al tratamiento de los reclusos en el sistema de justicia penal

48. La Reunión observó que el sistema penitenciario era uno de los componentes principales del sistema de justicia penal y que en consecuencia la reforma de las instituciones penales debería considerarse parte integral de la reforma general de la justicia penal. Reconociendo la importancia de las normas e instrumentos internacionales y de las Naciones Unidas sobre el tratamiento de los prisioneros, la Reunión destacó la importancia de que esas normas se reflejaran en el código de administración penitenciaria.

49. La Reunión tomó nota de las iniciativas nacionales de los países de la región para mejorar las condiciones de detención a fin de garantizar la dignidad de la vida en la cárcel y los derechos humanos de los reclusos, incluido su derecho a la rehabilitación. Se hizo referencia a las medidas para garantizar la educación y formación profesional de los reclusos, los servicios de atención médica y psiquiátrica, el derecho a las visitas familiares y la formulación de programas para el período anterior y posterior a la puesta en libertad a fin de facilitar la reinserción de los reclusos en la sociedad. La Reunión tomó nota del establecimiento de comités de usuarios de tribunales como una buena práctica en la que participaban los funcionarios encargados de la libertad vigilada, la policía, el poder judicial y todos los que intervenían en el proceso de justicia penal.

50. La Reunión reconoció el potencial de esas iniciativas para su utilización como mejores prácticas y recomendó que se adoptara un enfoque coordinado a nivel internacional para el tratamiento de los delincuentes. Además de las medidas individuales para mejorar las condiciones de detención, la Reunión reconoció la

necesidad de cambios culturales y el establecimiento de una cultura de los derechos humanos en la gestión penitenciaria, por la cual se lograra el objetivo de crear un entorno seguro y humano centrado en el cambio del comportamiento de los delincuentes para prevenir la reincidencia.

51. La Reunión tomó nota de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia del tratamiento de los prisioneros y la gestión de las instituciones penitenciarias. Recomendó que se tuvieran en cuenta las necesidades especiales de los sectores vulnerables de la población carcelaria, a saber las mujeres, los jóvenes, los ancianos, los presos que estaban enfermos y los que pertenecían a minorías étnicas y raciales. Observó y celebró la iniciativa del Gobierno de Tailandia titulada “Mejoras en las condiciones de vida de las reclusas” y expresó su apoyo pleno a la propuesta de elaborar el proyecto de normas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para mujeres delincuentes (véase la sección II.C. *infra*).

52. La Reunión destacó enérgicamente la importancia de la formación adecuada de los funcionarios penitenciarios. Recomendó que todas las autoridades que se encargaban del trato de los reclusos y de sus expedientes, como los agentes del orden, el poder judicial, los fiscales y el personal de los establecimientos penitenciarios, recibieran capacitación periódica y tuvieran la oportunidad de sensibilizarse sobre la cuestión. La Reunión tomó nota de la elaboración de programas de estudio superiores para la formación específica en materia de gestión penitenciaria.

53. La Reunión reconoció que la falta de recursos disponibles para la gestión penitenciaria en los presupuestos nacionales a menudo constituía un obstáculo para la adopción de medidas para mejorar el trato de los reclusos. Recomendó que se prestara asistencia técnica sostenible para consolidar la capacidad de los Estados en el ámbito de la reforma y la gestión penitenciarias.

54. La Reunión reconoció y observó con interés los ejemplos compartidos respecto de la política de puertas abiertas que había facilitado el examen público de las instalaciones penitenciarias y la rendición de cuentas por medio de iniciativas de colaboración con organizaciones cívicas. Recomendó que esa política de puertas abiertas se aplicara a otros lugares de detención como las comisarias, que solían ser el primer punto de contacto tanto para las personas que estaban en conflicto con la ley como para las que necesitaban protección.

55. La Reunión reconoció también el importante papel que desempeñaban las organizaciones no gubernamentales y religiosas en la mejora de las condiciones de detención en materia de salud, nutrición, apoyo psicosocial y espiritual, asesoramiento y asistencia letrados, y vigilancia del respeto de los derechos humanos de los detenidos. También se puso de relieve la necesidad de que la sociedad civil estuviera informada de las iniciativas de reforma penitenciaria a fin de recabar apoyo público para estas. Recomendó la aplicación de mecanismos de vigilancia de lugares de detención y la ratificación y aplicación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y el establecimiento de mecanismos nacionales preventivos.

56. La Reunión reconoció que las inspecciones periódicas de los establecimientos penitenciarios realizadas por autoridades o instituciones competentes, incluidas las organizaciones internacionales y regionales, podían garantizar la seguridad de los reclusos y constituían una buena práctica para mejorar el trato de los reclusos de conformidad con las normas pertinentes. Se subrayó la necesidad de aplicar mecanismos autónomos para vigilar los lugares de detención. La Reunión destacó la necesidad de elaborar mecanismos normalizados para la vigilancia de los lugares de detención.

Seminario 3. Enfoques prácticos para prevenir la delincuencia urbana

57. La Reunión señaló el círculo vicioso de la pobreza y la delincuencia urbana. La investigación demostraba que había una relación directa entre la delincuencia y las privaciones urbanas, entre el comportamiento antisocial o la conducta delictiva y la exclusión. Los barrios marginales de todo el mundo eran la manifestación física de la falta de vivienda, empleo y oportunidades y de la insuficiencia generalizada de acceso a los servicios básicos. Eran la expresión espacial de la exclusión física, económica y a menudo étnica. Los barrios marginales también representaban la exclusión política, ya que cada vez más habitantes de barrios marginales, hasta el 75% de los cuales eran menores de 25 años, tenían escasa o ninguna participación en las decisiones que les afectaban a ellos y a sus precarias condiciones de vida. También observó que una consideración fundamental en relación con la delincuencia urbana residía en una mejor comprensión de la dinámica de la urbanización rápida. Así pues, la Reunión recomendó que las estrategias de prevención de la delincuencia abordaran los factores socioeconómicos de la migración rural y la urbanización, así como el crecimiento exponencial de los barrios marginales, lo cual propiciaba la delincuencia urbana. La Reunión también recomendó el fortalecimiento de la infraestructura de prevención de la delincuencia y las oportunidades de empleo de jóvenes en las zonas rurales y urbanas.

58. La Reunión recomendó que en los países de urbanización rápida se adoptaran medidas urgentes a nivel del gobierno local para garantizar los derechos de los pobres de las zonas urbanas. Esto suponía adoptar un enfoque concertado respecto de las condiciones extremas de la falta de vivienda y servicios, la seguridad de la tenencia y la reincorporación de los barrios degradados al entramado urbano. También entrañaba una planificación y una gestión urbanas más participativas y una gobernanza urbana y adopción de decisiones más inclusivas. El papel de los gobiernos locales en la coordinación de esas medidas concertadas era importante y, en muchos casos, decisivo. Por consiguiente, la Reunión recomendó el desarrollo de la capacidad suficiente y el empoderamiento de las esferas locales de gobierno, a fin de contribuir significativamente a las estrategias de prevención de la delincuencia en las ciudades sobre la base de una comprensión cabal de las situaciones locales.

59. Se informó a la Reunión de los preparativos para la presentación de un premio mundial a la prevención de la delincuencia juvenil en el 12º Congreso, una iniciativa de la UNODC y el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat). El apoyo financiero del Gobierno de Australia permitiría ayudar a las dos organizaciones a generar buenas prácticas y experiencia adquirida centradas en los niños y los jóvenes, como recursos que se desarrollarían y no como problemas que debían resolverse, y a responder mejor a la demanda pública de medidas más estrictas para combatir el delito en aumento.

60. Algunas buenas prácticas en relación con la prevención del delito urbano compartidas en la Reunión, junto con una recomendación de que otros gobiernos adoptaran medidas semejantes fueron las siguientes: el establecimiento de un equipo de tareas interministerial sobre el empleo juvenil; la creación de un fondo para empresas de jóvenes que les suministrara capital inicial para negocios; un programa de exportación de mano de obra por medio del cual un gobierno alentaba y facilitaba el traslado de nacionales competentes a mercados de trabajo en el exterior; el establecimiento y aumento de la capacitación especializada en asociación con el Organismo Japonés de Cooperación Internacional (JICA) en centros de rehabilitación para niños; y el programa de transferencia de efectivo para niños huérfanos y vulnerables, en asociación con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). En virtud de este programa, los hogares pobres que acogían a niños huérfanos y vulnerables recibían un pago que permitía a los niños permanecer en sus comunidades y recibir la atención necesaria. Otra medida fue la puesta en marcha de un programa de contratación para todos los ministerios gubernamentales por medio del cual se celebraban contratos anuales con funcionarios públicos respecto de medidas concretas en materia de actuación profesional. El objetivo era velar por la calidad de los servicios prestados al público y generar un mayor sentido del deber, vocación de servicio y sensibilidad entre los distintos organismos públicos. Otro mecanismo fue la iniciativa encaminada a lograr resultados rápidos que tenía por objeto mejorar la prestación de servicios de los distintos organismos públicos en un plazo de 90 días.

Seminario 4. Vínculos entre el tráfico de drogas y otras formas de delincuencia organizada: respuesta internacional coordinada

61. La Reunión recomendó la ratificación y aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional, ya que brindaría a los Estados un marco jurídico sólido y amplio para la cooperación internacional en la lucha contra las actividades de los grupos delictivos organizados, en particular el tráfico de drogas. Con ello, la atención pasaría del tipo de delito cometido al autor del delito, a saber, los grupos delictivos organizados, y de esa manera se ampliaría el ámbito de las actividades delictivas abarcadas. La Reunión también recomendó que tanto la UNODC como la Unión Africana afianzaran su cooperación para abordar el problema del tráfico de drogas.

62. La Reunión observó que la lucha contra las organizaciones de narcotráfico, una forma de delincuencia organizada, exigía la adopción de medidas concertadas de los gobiernos. En consecuencia, recomendó que se promoviera y facilitara la cooperación entre los organismos de represión pertinentes y otros organismos encargados de prevenir y combatir el tráfico de drogas y otras formas de delincuencia organizada. Los enfoques interinstitucionales, en particular el establecimiento de equipos de tareas mixtos para la prohibición del tráfico de drogas, así como de dependencias de apoyo a la lucha contra la delincuencia transnacional, se consideraban fundamentales para combatir el tráfico de drogas y la delincuencia organizada.

63. La Reunión también observó que las fronteras marítimas no protegidas facilitaban la expansión de la delincuencia organizada, especialmente en África, como lo demostraba la piratería frente a las costas de Somalia. Las rutas marítimas se utilizaban para toda clase de delitos, como el tráfico y el contrabando de armas,

la trata de personas, el tráfico ilícito de migrantes y el tráfico de drogas. El problema principal de los países africanos era la falta de servicios y equipo apropiados para prohibir y detectar esas formas de delito. Por lo tanto, la Reunión recomendó que la comunidad internacional, en particular los gobiernos donantes, prestaran asistencia a los países africanos mediante instalaciones, equipo y la asistencia técnica necesaria para hacer frente efectivamente a estas formas de delito. Los países africanos formularon un llamamiento especial a que se les facilitara equipo para detectar el contrabando transportado por tierra.

64. La Reunión recomendó que se prestara atención especial a los países africanos que salían de conflictos y a otros Estados debilitados suministrándoles asistencia técnica, en particular el fomento de la capacidad mediante la formación y la asistencia legislativa para promulgar legislación a fin de resolver los problemas polifacéticos de la prevención y prohibición del tráfico de drogas.

65. La Reunión también recomendó que los organismos donantes y la comunidad internacional prestasen atención especial a la difícil situación de los países de África occidental y África septentrional, que se utilizaban como puntos de tránsito importantes del tráfico de drogas. La gran extensión de algunos países determinaba que fuera difícil, y a menudo imposible, patrullar esos países en busca de traficantes de drogas, que con frecuencia establecían aeródromos en zonas urbanas y en zonas despobladas de esos países. Por consiguiente, se solicitaba apoyo internacional para luchar contra ese flagelo.

Seminario 5. Estrategias y mejores prácticas para prevenir el hacinamiento en los establecimientos penitenciarios

66. La Reunión reconoció que muchas prisiones de África tenían graves problemas de hacinamiento, lo cual socavaba los esfuerzos por suministrar un trato y una rehabilitación adecuados a los detenidos y llevaba a múltiples violaciones de los derechos humanos. Propiciaba la propagación de enfermedades infecciosas y planteaba una amenaza a la seguridad agravando la violencia y la formación de bandas en las cárceles.

67. La Reunión examinó numerosos factores que contribuían al hacinamiento en las prisiones, a saber: una mayor eficacia de los órganos encargados de hacer cumplir la ley, lo que se traducía en un aumento de las investigaciones y enjuiciamientos de los delitos con éxito; las políticas de condena caracterizadas por penas de prisión y condenas prolongadas; la falta de alternativas a las penas de prisión; la imposibilidad de mantener a los delincuentes fuera del sistema de justicia penal; el uso excesivo de la prisión preventiva; y la falta de recursos presupuestarios para la renovación de los establecimientos penitenciarios o la construcción de nuevas prisiones para responder al crecimiento de la población carcelaria. La Reunión también se ocupó de las deficiencias del sistema de justicia penal y de otros actores importantes, entre ellos las familias y las comunidades, para prevenir los delitos y la reincidencia, como una cuestión pertinente tanto al hacinamiento en las prisiones como al tratamiento de los reclusos, por cuanto demostraba la baja prioridad asignada a los programas de rehabilitación y reintegración.

68. Entre todos esos factores, la Reunión determinó que el uso frecuente de la prisión preventiva era una de las preocupaciones más serias y fundamentales que debían abordarse en los países de la región. Muchos oradores informaron de que una

parte desproporcionada, o hasta la mayor parte de la población carcelaria del país estaba compuesta de detenidos a la espera de juicio. Con frecuencia se los alojaba con los presos condenados, de resultas de los cual quedaban expuestos a la violencia y eran propensos al suicidio. Se observó que los pobres y marginados tenían mayores probabilidades de quedar detenidos en prisión preventiva pues no tenían los medios para obtener la libertad bajo fianza.

69. La Reunión determinó algunas medidas útiles para reducir la duración de la prisión preventiva, como la imposición de plazos para la finalización de las investigaciones y la celebración de juicios y el establecimiento de sistemas de gestión de casos eficaces que permitieran a las autoridades competentes establecer el número de detenidos y la duración de la detención, ya que en muchos casos el sistema no tenía en cuenta o descuidaba a los detenidos en prisión preventiva, e instó a los Estados a que incluyeran esas medidas en su régimen jurídico. La Reunión alentó a los Estados a que establecieran en sus regímenes jurídicos un mecanismo de reparación para las víctimas de detención prolongada injustificada.

70. La Reunión recomendó enérgicamente adoptar medidas para garantizar la prestación de asesoramiento y ayuda letrada a los detenidos en prisión preventiva, como una medida eficiente para reducir la duración de la prisión preventiva y evitar la detención innecesaria o arbitraria. En ese contexto, se consideró especialmente útil la intervención de personal parajudicial cualificado, ya que podía suministrar información sobre los derechos de los detenidos, brindarles asesoramiento jurídico, ayudarles a presentar solicitudes de libertad bajo fianza y determinar los casos complejos que requerían la atención de un abogado. La Reunión recomendó que se incorporaran los programas de servicios de asesoramiento parajudicial en los sistemas de justicia penal.

71. La Reunión tomó nota de las experiencias nacionales en que los casos, en particular de delitos leves, de personas sin antecedentes penales y delincuentes juveniles, por lo general se mantenían fuera del sistema de justicia penal y se los trataba en los sistemas de justicia tradicional o religiosa, basados en la mediación o en la justicia restitutiva. También se informó sobre las iniciativas nacionales de creación de nuevos tribunales para reducir el número de causas pendientes y de detenidos en prisión preventiva. Se observó además que algunos Estados habían creado tribunales descentralizados utilizando la unidad administrativa de nivel más bajo. Se recomendó repetir esas iniciativas para prestar asistencia en la gestión de casos del poder judicial y reducir la acumulación de causas, en particular mediante el establecimiento de tribunales que se ocuparan de delitos leves y de tribunales que entendieran en demandas de menor cuantía.

72. La Reunión destacó que, al promulgar legislación, debían tenerse en cuenta los objetivos de las penas privativas de la libertad y debía examinarse la legislación penal para facilitar la despenalización de determinados actos y utilizar alternativas al encarcelamiento, como los servicios a la comunidad o la detención domiciliaria, así como la detención en establecimientos penitenciarios de régimen abierto. La Reunión también subrayó la importancia de establecer marcos jurídicos que previesen y utilizaran alternativas a la reclusión, como las advertencias, la libertad condicional, las sentencias condicionales, las multas, los servicios a la comunidad, la detención domiciliaria o la detención en establecimientos penitenciarios de régimen abierto. Además, recomendó aplicar, en las circunstancias apropiadas, la libertad anticipada, la liberación bajo vigilancia, el perdón, la amnistía y la

reducción de la condena por buena conducta o los programas educacionales, por su potencial de reducir la población carcelaria. La Reunión también recomendó que se fortaleciera y respaldara el puesto de Relator Especial sobre cárceles y condiciones de reclusión de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos como un posible coordinador de estrategias y enfoques comunes de la reforma penal en África, en particular la reducción de la población carcelaria.

73. La Reunión observó y señaló que el fomento de la capacidad, la formación y los programas de tutoría entre compañeros eran esenciales para la administración de justicia y que, a largo plazo, eso reduciría la población carcelaria y fomentaría el trato positivo de los reclusos y los detenidos.

C. Otras cuestiones

74. La Princesa Bajrakitiyabha Mahidol de Tailandia, el país anfitrión del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, se dirigió a la Reunión. Subrayando la importancia del trato de los prisioneros en el movimiento general de reforma penitenciaria, se refirió a la situación concreta de las reclusas y a la necesidad de incorporar una perspectiva que tuviera en cuenta el género en las directrices y mejores prácticas penitenciarias.

75. Presentó su iniciativa de redacción del proyecto de normas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para mujeres delincuentes, y de presentación de un proyecto basado en ese proyecto titulado “Mejoras en las condiciones de vida de las reclusas”, que generaría impulso internacional y concienciación respecto de la cuestión.

76. Se señaló que la iniciativa partía de la base de que las normas internacionales aplicables a los regímenes penitenciarios, vale decir las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos⁵, que tenía más de 50 años de antigüedad, podían necesitar un conjunto de reglas actualizadas y complementarias, específicamente destinadas a las reclusas.

77. El proyecto abarcaba la aplicación general de medidas privativas y no privativas de la libertad; el establecimiento de categorías concretas de mujeres vulnerables; y actividades de investigación, evaluación y sensibilización para mejorar el tratamiento dado a las reclusas, de conformidad con las reglas y normas internacionales de derechos humanos. Se debían elaborar criterios para alentar los progresos al respecto y preparar a las mujeres para su puesta en libertad.

78. El proyecto de normas fue el resultado de la labor de una mesa redonda de expertos celebrada en Bangkok del 2 al 6 de febrero de 2009. Esa labor se había señalado a la atención de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 18º período de sesiones, celebrado en 2009, en el marco de un proyecto de resolución presentado por Tailandia, aprobado por la Comisión como resolución 18/1. En dicha resolución la Comisión pidió al Director Ejecutivo de la UNODC que convocara en 2009 un grupo intergubernamental de expertos de composición abierta a fin de elaborar, en consonancia con las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos y

⁵ *Derechos Humanos: Recopilación de instrumentos internacionales*, Volumen I (Primera parte): *Instrumentos de carácter universal* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.02.XIV.4 (Vol. I, Part 1)) secc. J, núm. 34.

las Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio) reglas complementarias específicas para el tratamiento de las mujeres detenidas o sometidas a medidas privativas y no privativas de la libertad. Tailandia sería el país anfitrión de la reunión de un grupo intergubernamental de expertos de composición abierta que se celebraría en Bangkok del 23 al 26 de noviembre de 2009.

79. Un orador del Brasil, país anfitrión del 12º Congreso, se refirió a los arreglos sustantivos y administrativos que se estaban realizando en su país y al estado de los trámites necesarios para la preparación oportuna y eficiente del Congreso.

80. El observador del Consejo Consultivo Internacional Científico y Profesional hizo una presentación sobre los arreglos necesarios y las instalaciones disponibles para las reuniones auxiliares que se celebrarían durante el 12º Congreso.

III. Asistencia y organización de los trabajos

A. Fecha y lugar de celebración de la Reunión

81. La Reunión Preparatoria Regional de África para el 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal se celebró en Nairobi del 8 al 10 de septiembre de 2009.

B. Asistencia

82. Estuvieron representados en la Reunión los siguientes Estados miembros de la Comisión Económica y Social para África: Angola, Argelia, Botswana, Burundi, Chad, Comoras, Djibouti, Egipto, Etiopía, Guinea, Kenya, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malawi, Malí, Marruecos, Mauritania, Namibia, Nigeria, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania, Senegal, Sierra Leona, Sudáfrica, Sudán, Togo, Uganda, Zambia y Zimbabwe.

83. El Brasil y Tailandia estuvieron representados por observadores.

84. Estuvo representada por tres observadores la UNODC, entidad de las Naciones Unidas.

85. Estuvo representada por un observador la oficina del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en el Sudán.

86. Estuvieron representados por observadores los siguientes institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal: Consejo Consultivo Internacional Científico y Profesional del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente y Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos.

87. Estuvo representada por un observador el siguiente organismo especializado: Organización Mundial de la Salud.

88. También estuvo representada por un observador la siguiente organización intergubernamental: Unión Africana.

89. Asimismo estuvieron representadas por observadores las siguientes organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social: Comisión Internacional de la Pastoral Penitenciaria Católica, International Corrections and Prisons Association for the Advancement of Professional Corrections, Open Society Institute y Penal Reform International.

90. Además, estuvieron representadas por observadores las siguientes otras organizaciones no gubernamentales: Centre for Law and Research International, Legal Resources Foundation (Kenya), Liga Musulmana Mundial, Muslims for Human Rights (Kenya), Paralegal Advisory Services (Malawi), Rights Enforcement and Public Law Centre (Nigeria), Timap for Justice (Sierra Leona), Uganda Youth Development Link.

C. Apertura de la Reunión

91. La Reunión Preparatoria Regional de África para el 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal fue inaugurada el 8 de septiembre de 2009 por un representante de la UNODC, en nombre de su Director Ejecutivo. El orador señaló que la importancia de estructurar detenidamente a nivel regional los preparativos para el 12º Congreso derivaba del significado y la importancia políticos del Congreso en la esfera del establecimiento de normas internacionales y formulación de políticas sobre prevención del delito y justicia penal. El 12º Congreso marcaría el 55º aniversario de la celebración de congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal y se celebraba en un momento en que estaban apareciendo nuevos retos y tendencias. Podría servir para iniciar el proceso destinado a establecer firmemente el papel determinante del sistema de justicia penal en el estado del derecho y el desarrollo. A tal efecto, podría establecerse un cuerpo coherente de principios rectores de un sistema modelo de justicia penal, basado en las reglas y normas de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal. El orador también subrayó el papel de la asistencia para el desarrollo en el fortalecimiento de los sistemas de justicia penal.

92. El representante de la UNODC también suministró a la Reunión un informe actualizado sobre los preparativos del 12º Congreso, que incluía las consultas que se estaban celebrando con el Gobierno del Brasil.

93. El Ministro de Justicia, Cohesión Nacional y Asuntos Constitucionales de Kenya, Mutula Kilonzo, hizo una declaración. Subrayó que la Reunión Preparatoria Regional de África para el 12º Congreso se celebraba en un momento oportuno, ya que las cuestiones que se analizarían eran de carácter prioritario en muchos países africanos. En su calidad de Presidente de la Junta Ejecutiva del Instituto Africano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, recordó la fundación del Instituto y sus objetivos en relación con la promoción del estado de derecho y el fortalecimiento de los sistemas de justicia penal en la región de África, la realización de estudios e investigaciones en el ámbito de la prevención del delito y la justicia penal y la promoción de la cooperación entre los gobiernos en la formulación de políticas comunes, y el intercambio de información. Invitó a todos los Estados de la región a que reconocieran y utilizaran plenamente los

conocimientos técnicos de que disponía el Instituto y el apoyo a las actividades de este.

94. El representante de la UNODC presentó el programa provisional de la Reunión (A/CONF.213/RPM.4/L.1) y señaló que reflejaba el programa provisional del 12º Congreso, aprobado por la Asamblea General en su resolución 63/193. El carácter amplio del programa de la Reunión concordaba con la temática general del 12º Congreso, “Estrategias amplias ante problemas globales: los sistemas de prevención del delito y justicia penal y su desarrollo en un mundo en evolución”.

95. El representante de la UNODC también indicó que en las reuniones regionales preparatorias celebradas en América Latina y el Caribe, en Asia occidental y en Asia y el Pacífico, se había decidido agrupar los temas sustantivos de la siguiente forma para examinarlos conjuntamente y así aprovechar mejor el tiempo limitado de que se disponía:

a) El tema sustantivo 1 (“Los niños, los jóvenes y la delincuencia”) se examinó conjuntamente con el tema sustantivo 3 (“Aplicación eficaz de las directrices de las Naciones Unidas para la prevención del delito”);

b) El tema sustantivo 2 (“Prestación de asistencia técnica para facilitar la ratificación y aplicación de los instrumentos internacionales relacionados con la prevención y represión del terrorismo”);

c) El tema sustantivo 5 (“Cooperación internacional para combatir el blanqueo de dinero sobre la base de los instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas y otros instrumentos”) se examinó conjuntamente con el tema sustantivo 7 (“Fortalecimiento de la cooperación internacional para combatir los problemas relacionados con la delincuencia: enfoques prácticos”);

d) El tema sustantivo 6 (“Novedades recientes en el uso de la ciencia y la tecnología por parte de los delincuentes y por las autoridades competentes en la lucha contra la delincuencia, incluido el delito cibernético”);

e) El tema sustantivo 4 (“Respuestas de la justicia penal al tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas: vínculos con la delincuencia organizada transnacional”) se examinó conjuntamente con el tema sustantivo 8 (“Prevención del delito y respuestas de la justicia penal a la violencia contra los migrantes, los trabajadores migratorios y sus familias”).

96. También se agrupó el examen del tema correspondiente al seminario 2 (“Estudio de las mejores prácticas de las Naciones Unidas y de otras instituciones en cuanto al tratamiento de los reclusos en el sistema de justicia penal”) conjuntamente con el del seminario 5 (“Estrategias y mejores prácticas para prevenir el hacinamiento en las instituciones penitenciarias”).

97. La Reunión decidió organizar sus deliberaciones de conformidad con ello.

D. Elección de la Mesa

98. En su primera reunión, celebrada el 8 de septiembre de 2009, la Reunión eligió por aclamación a los siguientes integrantes de la Mesa:

<i>Presidente:</i>	Vincent Wohoro (Kenya)
<i>Vicepresidentes:</i>	Yaovi Mawuli Fiawonou (Togo)
	Abdelhak Sermak (Marruecos)
<i>Relator:</i>	Issaskar V.K. Ndjoze (Namibia)

E. Aprobación del programa y organización de los trabajos

99. En su primera sesión, la Reunión también aprobó su programa provisional (A/CONF.213/RPM.4/L.1), como sigue:

1. Apertura de la Reunión.
2. Elección de la Mesa.
3. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
4. Temas sustantivos del programa de 12º Congreso:
 - a) Los niños, los jóvenes y la delincuencia;
 - b) Prestación de asistencia técnica para facilitar la ratificación y aplicación de los instrumentos internacionales relacionados con la prevención y represión del terrorismo;
 - c) Aplicación eficaz de las directrices de las Naciones Unidas para la prevención del delito;
 - d) Respuestas de la justicia penal al tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas: vínculos con la delincuencia organizada transnacional;
 - e) Cooperación internacional para combatir el blanqueo de dinero sobre la base de los instrumentos pertinentes vigentes de las Naciones Unidas y otros instrumentos;
 - f) Novedades recientes en el uso de la ciencia y la tecnología por los delincuentes y por las autoridades competentes en la lucha contra la delincuencia, incluido el delito cibernético;
 - g) Fortalecimiento de la cooperación internacional para combatir los problemas relacionados con la delincuencia: enfoques prácticos;
 - h) Prevención del delito y respuestas de la justicia penal a la violencia contra los migrantes, los trabajadores migratorios y sus familias.
5. Temas que se tratarán en los seminarios organizados en el marco del 12º Congreso:
 - a) Educación en materia de justicia penal internacional para el estado de derecho;

- b) Estudio de las mejores prácticas de las Naciones Unidas y de otras instituciones en cuanto al tratamiento de los reclusos en el sistema de justicia penal;
 - c) Enfoques prácticos para prevenir la delincuencia urbana;
 - d) Vínculos entre el tráfico de drogas y otras formas de delincuencia organizada: respuesta internacional coordinada;
 - e) Estrategias y mejores prácticas para prevenir el hacinamiento en los establecimientos penitenciarios.
- 6. Recomendaciones relativas al proyecto de declaración del 12° Congreso.
 - 7. Aprobación del informe de la Reunión.
100. En la misma sesión, la Reunión aprobó la organización de sus trabajos.

IV. Aprobación del informe y clausura de la Reunión

101. En su sexta sesión, celebrada el 11 de septiembre de 2009, la Reunión examinó y aprobó su informe (A/CONF.213/RPM.4/L.2), en su forma enmendada oralmente.

Anexo I

Lista de participantes

Estados miembros de la Comisión Económica para África

Angola	Dulce Gomes Efígenia Perpétua dos Prazeres Jorge Cláudia de Almeida Petro Kiala Bunga
Argelia	Nabil Hattali Djemal Boudraa
Botswana	Kenny Kapinga Sakarea Keapereng
Burundi	Emmanuel Burakuvye
Chad	Ali Abakar Adji Dinro Irene Orthom
Comoras	Idaroussi Aboudou Mohamed
Djibouti	Ali Mohamed Afkada
Egipto	Mohamed Mahmoud Khalaf
Etiopía	Tsesaye Weldhiwot Gebsadik
Guinea	Laye Lansansa Camara
Kenya	Vincent Wahoro Paul Ndemo Jerim Oloo Josephine Oguye John Kithome Tuta
Lesotho	Calvin Masenyetse Kizito Mhlakaza Litelu Ramokhorro Ntsime Jafeta Lehlanako Mofilikoane
Liberia	James B. Jaddah
Madagascar	Fabrice Lee Lahitsara
Mali	Mamoudou Sow

Maruecos	Berrada Hrazem Abdelilah Benryane Mimoun Fahim Bouchaib Zaairat Abdesslam Rochdi Abdelhak Sermak
Mauritania	Moulaye Abdallah Ould Baba
Namibia	Issaskar V. K. Ndjoze Clementine L. Feris John W. Nyoka Willie E. Bampton Pendapala A. Naanda Penoshinge Shililifa Victor Shipoh
Nigeria	Shuaibu Abdulrahim Mercy Agbamuche K. L. Ekedede Ibrahim Abdul Oluwagbemisola Ajibade Habibat Pat Eluameh Sunday Edem
República Democrática del Congo	André Kalenga-Ka-Ngoyi
República Unida de Tanzania	Peter Kivuyo Fidelis M. Mboya Philo Nombo Christopher J. Shikiondo Elizabeth Kaganda
Senegal	Cheikh Mouhamadou Bamba Niang Mamadou Mbodj
Sierra Leona	Francis Alieu Munu Jongopie Siaka Stevens
Sudáfrica	Subashini Moodley Sinah Moruane Busi Mdluli MP Mokholwane S. Singh Abram Mandla Lingwati Nhlahla Lucky Mthethwa Vusi Zikalala
Sudán	Balla Mohmed Suliman Merghani Mohd Ali
Togo	Yaovi Mawuli Fiawonou

Uganda	Martinez Arapta Mangusho Christopher Gashirabake James Kaboggoza Ssembatya Moses Kamugisha
Zambia	Aaron C. Zulu Mwamba Chanda E. B. Mwenya Kaswamu Katota Lufwendo Saboi Katongo Ian Waluzimba Obert Shibeenzu Chalwe Mchenga John Nyangu Mbwema
Zimbabwe	Benjamin Mhiripiri Florence Ziyambi Lawrence Njodzi Priscillah Mbanga Jesika Moyo Trimore Nyaradzai Paradzai Abigail Tichareva Andrew Muzonzini Musa Chari Kennedy Samaneka

Estados Miembros de las Naciones Unidas representados por observadores

Brasil	André Luiz de Almeida e Cunha Sonja Valle Pio Correa Gustavo Rosolen Tessari
Tailandia	Princess Bajrakitiyabha Mahidol Apichit Asatthawasi Chaikasem Nitisiri Kittipong Kittayarak Sarote Phornprapha Vitaya Suriyawong Phairach Pornsomboonsiri Vongthep Arthakaivalvatee

Secretaría de las Naciones Unidas

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

Órganos de las Naciones Unidas

Oficina del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en el Sudán

Institutos del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal

Consejo Consultivo Internacional Científico y Profesional del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal

Instituto Africano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente

Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos

Organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas

Organización Mundial de la Salud

Organizaciones intergubernamentales

Unión Africana

Organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social

Comisión Internacional de la Pastoral Penitenciaria Católica

International Corrections and Prisons Association

Open Society Institute

Penal Reform International

Otras organizaciones no gubernamentales

Centre for Law and Research International

Legal Resources Foundation (Kenya)

Liga Musulmana Mundial

Muslims for Human Rights (Kenya)

Paralegal Advisory Services (Malawi)

Rights Enforcement and Public Law Centre (Nigeria)

Timap for Justice (Sierra Leona)
Uganda Youth Development Link

Expertos

Anne Amadi

Abdul Carimo Mahomed Issa

Joseph Kamar

Steven W. S. Kayuni

George Kegoro

Abdulkadir Noormohamed

Omita Okoth

Soipan Tuya

David Macharia

Anexo II

Lista de documentos

A/CONF.213/PM.1	Guía para las deliberaciones
A/CONF.213/RPM.4/L.1	Provisional agenda and proposed organization of work
A/CONF.213/RPM.4/L.2	Draft report
A/CONF.213/RPM.4/L.2/Add.1	Draft report
